MODIFICATORIO No. 4, PRORROGA Nº 1, ADICIÓN Nº 1 AL CONTRATO No. CAR-LP-1807-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024.

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024,** con NIT. **901.900.837-8,** representado legalmente por **ULDARICO MORENO MONTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.369.154,** expedida en Bogotá D.C, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento de **MODIFICATORIO No. 4, ADICIÓN Nº 1 y PRÓRROGA Nº 1** al Contrato CAR-LP-1807-2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** Que de conformidad con el Acuerdo No. 1 del 05 de febrero de 2024, ‘‘*Por medio del cual se propone a la Asamblea Corporativa de la entidad adoptar los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se dictan otras disposiciones*’’, la Corporación tiene como objeto: ‘‘*propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces*’’. **3)** Que conforme a lo estipulado en el Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, se determinó la nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, donde se establecieron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, por lo cual, LA CORPORACIÓN se encuentra estructurada de la siguiente manera: **1. Dirección General:** 1.1. Oficina Asesora de Planeación. 1.2. Oficina Jurídica Corporativa. 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones. 1.4. Oficina de Control Interno 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales. 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos. 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno. **2. Secretaría General:** 2.1. Dirección de Talento Humano. 2.2. Dirección de Gestión Contractual. 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano. 2.4. Dirección Financiera. **3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental:** 3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental. 3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial. 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad. **4. Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental:** 4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental. 4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental. **5. Subdirección General de Autoridad Ambiental:**

MODIFICATORIO No. 4, PRORROGA Nº 1, ADICIÓN Nº 1 AL CONTRATO No. CAR-LP-1807-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024.

5.1. Dirección Técnica Ambiental. 5.2. Dirección Jurídica Ambiental. **6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental:** 6.1. Dirección Técnica FIAB. 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental. **7.** Dirección Regional Almeidas y Guatavita. **8.** Dirección Regional Alto Magdalena. **9.** Dirección Regional Bajo Magdalena. **10.** Dirección Regional Bogotá – La Calera. **11.** Dirección Regional Chiquinquirá. **12.** Dirección Regional Gualivá. **13.** Dirección Regional Magdalena Centro. **14**. Dirección Regional Rionegro. **15**. Dirección Regional Sabana Centro. **16.** Dirección Regional Sabana Occidente. **17.** Dirección Regional Soacha. **18**. Dirección Regional Sumapaz. **19**. Dirección Regional Tequendama. **20.** Dirección Regional Ubaté. **4)** Que el artículo 25 del Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, determinó que la **Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental** tiene como propósito orientar los proyectos a ejecutar con los recursos del "Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Rio Bogotá–FIAB", así como los proyectos relacionados con la administración, construcción y mantenimiento de la infraestructura ambiental de la jurisdicción CAR. **5)** Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente. **6)** Que, el 10 de marzo de 2025, producto del proceso de contratación adelantado, entre la **CORPORACIÓN** y el **CONTRATISTA**, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. CAR-LP-1807-2025**, cuyo objeto corresponde a: **''CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ''**. **7)** que, el día 30 de mayo de 2025, el **CONTRATISTA** y la interventoría por parte de la **CORPORACIÓN** firmaron acta de inicio, determinando como fecha de inicio del mismo el día 30 de mayo de 2025, y como fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2025**. 8)** Que, en virtud de la ejecución, las partes acordaron suscribir documentos contractuales de modificación, suspensión y reinicio, los cuales se encuentran publicados en la plataforma transaccional SECOP II. **9)** Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades y el avance porcentual del **CONTRATO DE OBRA No. CAR-LP-1807-2025**, fueron verificados y avalados por la interventoría de éste. **11)** Que la interventoría en cumplimiento de las obligaciones contractuales y la **Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental** en cumplimiento de las funciones a su cargo, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Corporación, avalaron y solicitaron la presente modificación al contrato a través del MEMORANDO FIAB No. 20263039782 de fecha 24 de abril de 2026 y su alcance Nº. 20263040066 de abril 27 de 2026, con fundamento en el documento de justificación, los anexos y demás soportes que hacen parte integral del presente documento. **12)** Que de conformidad con el documento de justificación presentado para soportar el presente trámite, se deja constancia que para ítems iguales a ejecutar en diferentes localizaciones geográficas se incluyeron los valores más bajos existentes en el presupuesto contractual para las mismas actividades indistintamente del lugar de intervención, y en consecuencia el presupuesto presentado por el Contratista de Obra fue revisado y avalado por la Interventoría, dejando constancia en el referido documento que sobre ellos no existirá ningún tipo de reclamación. **13)** Que en virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la interventoría del Contrato y la **Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental** mediante el precitado memorando, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales:

MODIFICATORIO No. 4, PRORROGA Nº 1, ADICIÓN Nº 1 AL CONTRATO No. CAR-LP-1807-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024.

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el Contrato No. CAR-LP-1807-2025, por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del día 30 de abril de 2026 hasta el día 29 de agosto de 2026, de conformidad con la programación de obra presentada por el contratista, en la cual se relacionan y distribuyen las actividades correspondientes a las obras adicionales propuestas.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la CLÁUSULA CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO del Contrato. CAR-LP-1807-2025, la cual quedará así: "*CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".*

CLÁUSULA TERCERA. ADICIONAR el Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025 en la suma **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.942.286.627,00)**, incluido IVA e AIU y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601863 de fecha 23 de abril de 2026 de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, así como en el cuadro anexo de presupuesto de adición No. 1 y sus demás soportes y anexos como los Análisis de Precios Unitarios – APU presentados por el contratista, revisados y aprobados por la Interventoría.

PARÁGRAFO. **PAGO DE LA ADICIÓN No. 1.** El pago de la presente adición se realizará de la misma forma contenida en la **CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra CAR-LP-1807-2025.

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR la Cláusula Octava – Valor del contrato, la cual quedará así: El valor del presente contrato será la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.823.281.296,00)** incluido IVA e AIU y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con lo establecido en el cuadro anexo de presupuesto de adición No. 1.

CLAUSULA QUINTA. MODIFICAR parcialmente la Cláusula Novena del contrato **– APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS**, en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601863 de fecha 23 de abril de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación, que ampara el valor de la adición No. 1.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: El contratista procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previsto en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO**: Estará a cargo de la interventoría del contrato verificar la publicación de las garantías en la plataforma SECOP II, por parte del contratista en el término señalado.

CLÁUSULA SEPTIMA. Hacen parte integral de la presente **MODIFICACIÓN No. 4, PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1** al Contrato CAR-LP-1807-2025; la justificación remitida mediante el Memorando No. 20063039782 del 24 de Abril de 2026 y su alcance Nº. 20263040066 de abril 27 de 2026, junto con sus respectivos soportes y anexos.

MODIFICATORIO No. 4, PRORROGA Nº 1, ADICIÓN Nº 1 AL CONTRATO No. CAR-LP-1807-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. La responsabilidad de la justificación presentada para el documento del **MODIFICATORIO No. 4, PRORROGA Nº 1, ADICIÓN Nº 1** al Contrato No. CAR-LP-1807-2025, corresponde exclusivamente a la Interventoría del contarto y a la **Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambienta**, que, con fundamento en el ejercicio de las funciones, realizaron la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa y que hace parte integral de este documento contractual, junto con los demás documentos que la soportan.

CLÁUSULA NOVENA. Las demás cláusulas del Contrato No. CAR-LP-1807-2025 que no sean contrarias a este documento contractual, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

CLÁUSULA DECIMA. El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma y una vez se realice el registro presupuestal correspondiente.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Nicolás Daniel Romero Anzola – Contratista DGC
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal – Contratista DGC
Revisó: Santiago Rodríguez Niño – Contratista DGC
Revisó: Carlos Baracaldo – Contratista DGC
Revisó: Sebastian Mayorga – Contratista DGC
Revisó: Carlos Alberto Ararat Goméz – Contratista DGC
REVISÓ: Marcela Zuluaga Vélez – Contratista DGC
VoBo: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC